



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

N.18

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS
INTERNACIONALES PARA TRANSMISIONES
RADIOFÓNICAS Y DE TELEVISIÓN**

**SUPERVISIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA
DE LA TASACIÓN, LIBERACIÓN**

Recomendación UIT-T N.18

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T N.18 se publicó en el fascículo IV.3 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación N.18

SUPERVISIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA TASACIÓN, LIBERACIÓN

La supervisión desde el punto de vista de la tasación de una transmisión radiofónica internacional la efectúan los CRI terminales del enlace radiofónico internacional.

El personal técnico de los CRI que se designen debe ponerse de acuerdo para determinar con exactitud al terminar la transmisión radiofónica:

- a) el momento en que el enlace radiofónico se entrega a los organismos de radiodifusión (comienzo de la duración tasable);
- b) el momento en que los organismos de radiodifusión liberan este enlace radiofónico (fin de la duración tasable);
- c) en su caso, el instante y la duración de toda interrupción o incidente que haya podido producirse (para que los servicios de explotación determinen si debe o no concederse una reducción).

Las horas de comienzo y fin de la duración tasable, y las horas y la duración de las eventuales interrupciones se inscribirán en una ficha diaria, que se transmitirá el mismo día al servicio encargado de centralizar todos los elementos necesarios para el establecimiento de las cuentas internacionales.

Las condiciones relativas al establecimiento y al arriendo de circuitos radiofónicos y de circuitos de control se indican en la Recomendación D.180 [1].

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Puesta a disposición ocasional de circuitos para la realización de transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión*, Tomo II, Rec. D.180.